
5 de marzo de 2009

VII LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 170

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

7L/RI-0268-. Actualización del Acuerdo de 24 de junio de 2008, sobre indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada. 1154

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 4 de marzo de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0268-.

11.4. Actualización del Acuerdo de 24 de junio de 2008, sobre indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada.

ACUERDO:

Visto el acuerdo indicado en el asunto de referencia que, con carácter provisional, fue adoptado por este Órgano Rector de la Cámara en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2009.

Resultando:

Que en el referido acuerdo se disponía la exposición del mismo, durante el plazo de diez días hábiles, en los tableros de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.

Que se ha cumplido el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior, procediendo, por ello, elevar a definitivo dicho acuerdo.

La Mesa de la Cámara, dispone, por unanimidad, aprobar definitivamente, con efectos de 1 de enero

de 2009, el siguiente:

ACUERDO SOBRE INDEMNIZACIONES COMO INCENTIVO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

1. Podrá solicitar jubilación anticipada el personal que, con carácter fijo y edad comprendida entre los 60 y 64 años, presta sus servicios en activo en el Parlamento de La Rioja, cualquiera que sea el régimen de afiliación al que esté sometido y de conformidad con su propia normativa que lo regule.
2. La solicitud de jubilación anticipada podrá proceder por motivos de jubilación voluntaria o por invalidez producida.

El interesado deberá solicitar en la Institución que corresponda (INSS, MUFACE, etc.) la cuantía de la pensión que percibirá en caso de jubilación anticipada, procediendo con posterioridad a solicitar la indemnización que, de conformidad con el presente acuerdo, le corresponda según la edad del solicitante y los años de servicios prestados.

La solicitud de jubilación anticipada se dirigirá a la Mesa del Parlamento de La Rioja, aportando la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, oída la Junta de Personal, resolverá sobre la solicitud.

3. Las indemnizaciones vendrán determinadas por la edad del solicitante y los años de servicio, abonándose su importe de forma global y única.

El importe de la indemnización que corresponderá como incentivo a la jubilación anticipada, voluntaria o por invalidez, será el siguiente:

<u>Edad del solicitante</u>	<u>Años de servicio</u>	<u>Importe de la indemnización</u>			
			60 años	Entre 15-20	8.163,69 €
			60 años	Entre 21-25	9.068,48 €
			60 años	Entre 26-30	10.076,09 €
			60 años	Entre 31-35	11.079,61 €
			60 años	Entre 36 o mas	12.590,03 €
64 años	Entre 15-20	1.632,76 €	4. Las anteriores cantidades se actualizarán anualmente, al menos, según el IPC de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
64 años	Entre 21-25	1.813,70 €			
64 años	Entre 26-30	2.015,22 €			
64 años	Entre 31-35	2.216,76 €			
64 años	Entre 36 o más	2.438,43 €			
63 años	Entre 15-20	3.265,47 €	5. Queda sin efecto el Acuerdo de esta Mesa de fecha 24 de junio de 2008, sobre indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada.		
63 años	Entre 21-25	3.627,39 €			
63 años	Entre 26-30	4.030,44 €			
63 años	Entre 31-35	4.433,47 €			
63 años	Entre 36 o más	4.877,64 €			
62 años	Entre 15-20	4.898,21 €	Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.		
62 años	Entre 21-25	5.441,09 €			
62 años	Entre 26-30	6.045,66 €			
62 años	Entre 31-35	6.650,22 €			
62 años	Entre 36 o más	7.315,24 €			
61 años	Entre 15-20	6.530,96 €	Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.		
61 años	Entre 21-25	7.315,72 €			
61 años	Entre 26-30	8.060,86 €			
61 años	Entre 31-35	8.866,95 €			
61 años	Entre 36 o más	9.751,19 €			

Logroño, 4 de marzo de 2009. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>